Puerto Madryn, de agosto de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados **"O., J. R. c/ D. C. A. S.A. s/ Presunta Infracción Ley 24.240" (Expte. N° 14/22)** por haberse interpuesto recurso de apelación contra la sentencia interlocutoria registrada como N° 31/22 SICA.

I. La parte actora interpone recurso de apelación, en los términos de los arts. 257/258 CPCC, contra la resolución dictada por esta Alzada a fs. 173/182 de las actuaciones.

II. El recurso de apelación es el que permite que un tribunal superior al que dictó la resolución recurrida la revise, pudiendo confirmarla, modificarla o revocarla en todo o en parte.

Contra algunas resoluciones de las Cámaras de Apelaciones procede el recurso ordinario de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. Para los efectos de este recurso se entiende por sentencia definitiva la que, aun cuando haya recaído sobre un incidente, termine la litis o haga imposible su continuación (art. 289 CPCC).

El art. 258 CPCC dispone que "*El recurso ordinario de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia procederá en los casos previstos en el artículo 32, inciso 6 de la Ley V N°3 (antes Ley 37)*…".

Sin perjuicio que la resolución atacada pueda asimilarse a una sentencia definitiva, de la lectura del artículo citado por la norma procedimental no surge que en el caso de autos se dé ninguno de los supuestos estipulados en ella, por lo que se concluye que el pronunciamiento que se intenta atacar no es susceptible de recurso de apelación intentado, de allí que corresponde declarar inadmisible el mismo.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

RESUELVE:

1. DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación presentado a fs. 184, contra la sentencia interlocutoria dictada por esta Cámara de Apelaciones, registrada como N° 31/22 SICA.

2) REGISTRESE, notifíquese, devuélvase.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de concordar en la solución del caso y encontrarse el Dr. Julián Emil Jalil en uso de licencia.

Registrada bajo N° /2022 SICA